

La temprana utilización en la lengua española de la palabra «documento» con el significado de «instrumento de prueba» y «prueba» en general

Emilio Ipiens Martínez *

Se hace una breve revisión de la historia de la palabra «documento» en español, incidiendo especialmente en la aparición del uso de sus diferentes acepciones y de palabras derivadas de ella. «Documento» ha tenido en español un uso tradicional como enseñanza o aviso. Su significado como instrumento de prueba ha sido habitualmente fechado en el siglo XVIII y el de prueba en general, en el XIX. Sin embargo un rastreo extenso de todos los diccionarios académicos y de un elevado número de los no académicos desde el siglo XV, así como de fuentes literarias de los siglos XIV, XV y XVI permite adelantar el uso de la palabra con estos significados a las dos últimas centurias citadas. El significado de «documento» para disciplinas como la Diplomática, la Archivística y la Documentación sigue siendo objeto de debate. Por último, la aparición del documento digital ha venido a cuestionar el tipo de soporte al que se asocia el documento.

Palabras clave: Documento, Diccionarios, Acepción, Siglo XIV, Siglo XV, Siglo XVI, Siglo XVIII, Siglo XVIII, Siglo XIX, Siglo XX, Siglo XXI, Diplomática, Archivística, Documentación, Biblioteconomía.

THE EARLY USE OF THE WORD 'DOCUMENT' IN THE SPANISH LANGUAGE WITH THE MEANING OF 'INSTRUMENT OF EVIDENCE' AND 'EVIDENCE' IN GENERAL.

A brief review to the history of the word 'document' in Spanish is carried out, particularly stressing the beginning of the use of its different meanings and words derived from it. 'Document' has been traditionally used with the meaning of 'learning' or 'notice'. Its meaning of 'instrument of evidence' has been usually dated on 18th Century and the meaning of 'evidence' in general, on 19th Century. However, an exhaustive research through all the academic and non-academic dictionaries from 15th Century, as well as, the literary sources of 14th, 15th, 16th Centuries, allows us to bring forward the date of the use of the word with mentioned meanings to the last two said centuries. The

* Licenciado en Historia del Arte. Experto universitario en Informática Educativa. Profesor de la E.S.C.R.B.C. de Madrid.

✉ emilioipiens@yahoo.es

Recibido: 17/06/2008
Aceptado: 27/06/2008

meaning of 'document' for disciplines such as Diplomacy, Archives and Documentation is still under discussion. Finally, the appearance of digital documents questions the kind of support associated to the document.

Keywords: Document, Dictionaries, meaning, 14th, 15th, 16th, 18th, 19th 20th 21st Centuries, Diplomacy, Archive, Documentation and Library Science.

Son muchas las disciplinas que utilizan los documentos en el ejercicio de la actividad que les es propia (Diplomática, Paleografía, Archivística, Historia, Lingüística, Filología, Derecho, Documentación...) y de ahí se ha derivado que esta palabra, «documento», haya sido objeto de múltiples definiciones que pretenden acotar el concepto en el ámbito de una determinada ciencia, arte o facultad. Por otra parte, la progresiva extensión del concepto a objetos más variados, la ampliación de los procedimientos para su producción y el surgimiento de nuevas ciencias del documento a partir de las ya existentes ha provocado que la definición de documento se encuentre en permanente revisión, sobre todo desde finales del siglo XVIII y que muchos especialistas utilicen adjetivos o locuciones adjetivas para distinguir diferentes modalidades de documentos. La Conservación y Restauración es otra disciplina que cuenta con los documentos entre los sujetos de su trabajo, habiéndose instituido de hecho una especialidad de Documento Gráfico en los planes de estudio oficiales del título de Diplomado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

En este trabajo realizaremos una breve exposición de la evolución del significado de «documento» en lengua española utilizando, a parte de fuentes literarias y técnicas, un abundante repertorio de diccionarios publicados en nuestro idioma (incluyendo algunos bilingües) de los siglos XV al XXI. Veremos cómo, a través del conjunto de estas obras, puede detectarse el uso de ciertas acepciones de la palabra «documento» en fechas anteriores a las que las publicaciones realizadas hasta ahora suelen reconocer y, concretamente, las de *instrumento de prueba* y *prueba* en general.

Hasta el momento, aparte de la obligada mención al trabajo de Corominas¹ el estudio de esta palabra había interesado especialmente a profesionales de la Archivística, la Diplomática y la Documentación. Concretamente, José López Yepes en varios trabajos había profundizado sobre esta cuestión² desde el punto de vista de la Documentación, y más recientemente, desde el ámbito de la Diplomática y la Archivística, Juan Carlos Galende Díaz y Mariano García Ruipérez³ así como Antonia Herrera Heredia⁴.

El breve estudio de José López Yepes en *Fundamentos de Información y Documentación* de 1978 (nota 2), recogido todavía en 2003 por Galende y García (nota 3) se basa en la referencia a estudios de otros autores (Du Cange y Américo Castro) y en otros propios y en la revisión los diccionarios de Nebrija, Covarrubias y de varias ediciones del Diccionario de la Real Academia Española⁵. El hecho de que no se revisen todas las ediciones del diccionario académico hace que existan algunas inexactitudes respecto a la fecha en que aparecen ciertas acepciones y el no manejar otros diccionarios no académicos de los siglos XVIII y XIX ni diccionarios bilin-

¹ Corominas, J. y Pascual, J. A.: *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*. Vol. II. Madrid: Gredos, 1984.

² López Yepes, José: «Investigación científica, ciencia de la documentación y Análisis documental», *Arbor*, núms. 381-382, sept.-octubre 1977, pp. 89-98. Del mismo autor: *Estudios sobre Documentación de las Ciencias de la Información*, Madrid: Instituto Nacional de Publicación, 1977. Y, finalmente, como compilador: *Fundamentos de Información y Documentación*. Madrid: Eudema, 1989, pp. 29-30.

³ Galende Díaz, Juan Carlos y García Ruipérez, Mariano: «El concepto de documento desde una perspectiva interdisciplinar: de la diplomática a la archivística», *Revista General de Información y Documentación*, vol. 13, núm. 2, 2003, pp. 37-58.

⁴ Heredia Herrera, Antonia: *¿Qué es un archivo?* Asturias: Ediciones Tea, 2007, pp. 25-33.

⁵ 1726 (Autoridades), 1817, 1852, 1884, 1914, 1970 y 1984, la última de la Academia cuando se publicó su estudio.

gües de los siglos XVII y XVIII impide detectar ciertos indicios que adelantan la fecha de su aparición. El uso directo de testimonios literarios nos ayudará a situar en fechas aún más tempranas de las que nos indican los diccionarios las acepciones de *instrumento de prueba* y de *prueba* en general. Los testimonios literarios y los diccionarios los hemos manejado a través de sendas publicaciones electrónicas de la Real Academia Española: el *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española* y el *Corpus diacrónico del español*⁶.

Etimología de «documento»

La palabra *documento* procede del latín *documentum*, derivada a su vez del verbo *doceo*, que significa *enseñar, instruir* (de él derivan *docencia, docente, doctor*) y que se forma por la unión de *do* (*dar*) y *scio* (*saber*), es decir, dar ciencia o conocimiento. Por tanto, *documentum* es aquello que transmite conocimiento o enseñanza.

Raimundo de Miguel⁷ traduce *documentum*, siguiendo el empleo que hace de la palabra Cicerón, como «Documento, doctrina, enseñanza, precepto; Modelo, ejemplo, ejemplar», aunque también recoge su uso por Tito Livio con el significado de «Prueba, testimonio, indicio».

En el latín medieval francés la palabra *documentum* mantuvo ambos significados, como atestigua Du Cange que aportan varios ejemplos a través de los cuales se observa que *documentum, documenta* y *documentatio*, se utilizaron para significar *precepto, doctrina* y *enseñanza moral o consejo*⁸. En España, las fuentes que hemos manejado, el *Léxico hispánico primitivo*⁹ y el *Vocabulario medieval castellano* de Cejador¹⁰, no incluyen ninguna mención a *documentum* y sus derivados, aunque sí aparecen otros derivados de *doceo* (*doctrinare*), con el sentido de *instruir*.

A lo largo de la Historia el español ha utilizado la palabra «documento» con cuatro significados diferentes. Expondremos la evolución histórica de cada una de ellas por separado.

«Documento» como doctrina, enseñanza moral, instrucción, aviso, consejo o precepto

La aparición de *documento* en nuestro idioma es tardía, y su presencia, escasa, como señala López Yepes¹¹, que recoge dos muestras del uso de esta palabra, uno en el título de un libro del siglo XIV atribuido al rey Sancho IV (*Castigos e Documentos*¹²) y otro, un documento del siglo XIV citado por Américo Castro en que se atribuye a la palabra *documentum* el significado de *ensennamiento*. Corominas cita ejemplos más tardíos (siglos XVI – XVIII).

⁶ En este trabajo utilizamos dos publicaciones esenciales de la Real Academia Española. El *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española* (Real Academia Española: *Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española* [Recurso electrónico]– Datos– Madrid: Espasa, 2001 [2 discos (DVD-ROM)]) que recoge todos los diccionarios académicos desde Autoridades a 1992 más un abundante repertorio de diccionarios no académicos de los siglos XV al XX, incluyendo varios bilingües de los siglos XVI al XVIII. Y CORDE, recurso electrónico en línea, accesible a través de la página Web de la Real Academia, en que se recogen referencias de miles de textos literarios cuyo texto ha sido digitalizado (REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <http://www.rae.es>).

⁷ Miguel, Raimundo de: *Nuevo diccionario latino-español etimológico* (Reprod. de la 11ª ed. corr. y aum. Madrid: Sáenz de Jubera, Hermanos, 1897). Madrid: Visor, 2000.

⁸ Cange, Domino du: *Glossarium mediae et infimae latinatis [...]*. Parisiis, Exeudebant Firmin Didot Fratres, Instituti Regii Francipe Typograh, t. II, 1842. Citado en López Yepes, José (compilador): *Fundamentos de información y documentación*. Madrid: Eudema, 1989, pp. 29-31. Existe una edición anterior: Du Cange, Charles du Fresne: *Glossarium ad Scripture mediae et infimae latinatis*. Parisiis: Osmont, 1733-1736.

⁹ Lapesa, Rafael: *Léxico hispánico primitivo: (siglo VIII al XIII): versión primera del «Glosario del primitivo léxico iberorrománico»*. Pozuelo de Alarcón (Madrid): Espasa Calpe, 2003.

¹⁰ Cejador, Julio: *Vocabulario medieval castellano*. 3ª ed. [Reproduce la de Viuda e hijos de J. Ratés, de 1929]. Sevilla: Visor, 2005.

¹¹ López Yepes, José (compilador): *Fundamentos de información y documentación*. Madrid: Eudema, 1989, pp. 29-31.

¹² Existen ediciones modernas: *Castigos e documentos del rey don Sancho. Privilegio rodado del rey don Sancho*. Madrid: Club Bibliófilo Versol, 2002 y Rubio Tovar, Joaquín: *Cuentos medievales españoles: Sendebár, Calila y Dimna, Barlaam y Josafat, Castigos y documentos de Sancho IV, Libro del caballero Zifar y El Conde Lucanor*. Madrid: Anaya, 2001.

Podemos decir que «documento» se utilizó poco en el español escrito desde el momento de su aparición (que, de acuerdo con las investigaciones desarrolladas sobre el tema, se remonta al siglo XIV) hasta finales del siglo XVIII, aunque el empleo de recursos electrónicos facilita actualmente la localización de testimonios literarios en que se utiliza la palabra.

En este periodo el significado dominante de la palabra es, como se ha dicho, *doctrina, enseñanza moral, instrucción, aviso, consejo o precepto*. Y así se constata claramente en los textos literarios donde aparece la palabra y en los diferentes diccionarios españoles de los siglos XVI y XVII, incluyendo los plurilingües.

A lo largo de los siglos XIV, XV y XVI, *documento*, apenas aparece en diccionarios, aunque su presencia es perceptible en varios textos literarios. De este modo, no figura en las ediciones de Nebrija¹³ de 1495 y 1516 (aunque, López Yepes informa de su presencia en la edición de 1622¹⁴, con el significado de «doctrina o enseñanza»), ni en Alcalá¹⁵ (1505), Casas¹⁶ (1570) y Percival¹⁷ (1591), aunque sí lo hace (en latín y en plural, como *documenta*) en 1490 en la obra de Alfonso de Palencia¹⁸: «*documenta* son ejemplos para saber e semeiança para que mejor entiendan», según lo menciona López Yepes¹⁹.

Por lo que respecta a textos literarios, la bibliografía existente en que se ha estudiado la evolución histórica del significado de «documento» recoge directamente muy pocas obras de los siglos XIV al XVI. Es en este terreno donde podemos aportar un amplio conjunto de referencias que no hemos hallado en trabajos anteriores.

CORDE recoge un texto del siglo XIV en que «documento» es utilizado como «enseñanza». Se trata de la *Traducción de la Historia contra paganos* de Orosio realizada en Valencia entre 1376 y 1396 por Juan Fernández de Heredia²⁰. En la presentación de la obra se justifica la razón que mueve a la traducción. Tras exponer las cualidades de la obra de Orosio, se dice: «Et por ende, el muyt reuerent en Xpisto Padre et Senyor, don fray Johan Ferrandez de Eredia, por la gracia de Dios maestro de la orden de Sant Johan de Iherusalem, veyendo et considerando que aquesti florient memorial et sumario documnto de los iudicios de Dios a muchas personas de diuersas professions et condiciones, mayorment a aquellos que non eran instructas en sciencia, era ignoto et non res menos quasi non sabido nin oydo, por tanto, el dicho senyor lo fizo tornar de latin en uulgar por tal que todos mas liugerament puedan venir en conoscimiento de las cosas sobredichas».

Hemos podido encontrar la presencia de «documento» en algunos textos literarios, muchos de ellos de corte moralizante, y en tratados de ciencias (cirugía) y artes (música) del siglo XV. En la traducción anónima (Valladolid, 1542) del *Llibre de les dones* de Francesc Eximenis (*Libro de las donas* de Francisco Jiménez, obra de 1448), donde la palabra *documento* se usa con el significado de *precepto*. Así, al hablar del voto de pobreza al que se obligan los religio-

¹³ Nebrija, Antonio de: *Vocabulario español-latino*. Salamanca: Impresor de la Gramática castellana, 1495? y Nebrija, Antonio de: *Vocabulario de romance en latín* hecho por el doctísimo maestro Antonio de Nebrissa nuevamente corregido y augmentado más de diez mill vocablos de los que antes solía tener. Sevilla: Juan Varela de Salamanca, 1516.

¹⁴ López Yepes, José [1989], p. 30 y 31. Se refiere a la edición realizada en Madrid, en 1622, en la imprenta de Juan de la Cuesta a cargo de Juan López Semana. De esta obra existe un ejemplar conocido, que se encuentra en el Archivo Municipal de Castellón de la Plana (información obtenida a través de *Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico Español*, <http://www.mcu.es/ccpb/index.html>, 7-12-2005).

¹⁵ Alcalá, Fray Pedro de: *Vocabulista arábigo en letra castellana. En Arte para ligerament saber la lengua arábigo*. Granada: Juan Varela, 1505.

¹⁶ Casas, Cristóbal de las: *Vocabulario de las dos lenguas toscana y castellana*. Sevilla: Francisco de Aguilar y Alonso Escribano, 1570.

¹⁷ Percival, Richard: *Bibliothecae Hispanicae pars altera. Containing a Dictionarie in Spanish, English and Latine*. Londres: John Jackson y Richard Watkins, 1591.

¹⁸ Palencia, Alfonso: *Universal Vocabulario en latín y en romance*. Hispalis: Paulus de Colonia Alemanus, 1490.

¹⁹ Citado en López Yepes, José [1989], p. 30.

²⁰ Fernández de Heredia, Juan: *Traducción de la Historia contra paganos, de Orosio*. Publicación de Juan Manuel Cacho Bleuca. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 2003. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es> [Fecha de consulta: 15 de junio de 2008.]

sos, dice: «Contra este documento fazen²¹ algunas personas rreligiosas, onbres & mugeres, que contra la puridad de su voto, & a grand cargo de su ánima & a grand vergüeña de su cara, traen arreamientos²² preçiosos, asý commo cañiuetes²³, muy curiosos & ornados de oro & de plata, sillos²⁴, anillos & Paternostres²⁵ de alánbar²⁶ & de coral, con ornamentos de mala fenbra & más fermosos que mugeres seglares: chapines²⁷ con puntas & guantes, oluas²⁸ enpu-teçidas de verano, con punta a la cabeça & con velos de seda encrespados, & vestiduras taja-das más estrecha más estricada²⁹ que dueña seglar mostrando los pechos, andando con continente de varonesa & con todas aquellas curiosidades & vanidades que vna mala muger. D'éstas que dizen del mundo puede yr, éstas tales llamaua el santo abad Moysés rreligiosas de la casa de infierno, difamadoras públicas de la casa de Ihesuchristo, deziendo que son es-posas de Ihesuchristo & son esposas públicas de su enemigo»³⁰. También figura «documento», en este caso con el significado de *doctrina* en el *Cancionero de París* (c. 1436 – 1470): «Prudençio que en versos puso / el vtroque testamento / viejo & nueuo y avn conpuso / otras obras quel conuento / xpistiano & su documento / non solo las aprouó / mas loó y comendó / Tanto fue dellas contento³¹». Y También en la *Traducción y glosas de la Eneida* de Enrique de Villena (1427-1428): «En aquel paso conosçe que, antes de aquella expeculación, errava en pre-sumir que los males viçiosos podrían ser alcançados por entendimiento expeçificamente, ve-yendo estonçes que non se pueden alcançar sinon por generalidades. E por eso non se puede dar d'ellos çierta doctrina sinon por general documento³²». Y más adelante, en la misma obra: «E tal es la unión que entre sí faze la conçepción dicha con la intinçión recta, a demostrar que la doctrina resçebida del religioso documento deve ser con sana e recta intinçión resçebida³³». Con el significado de *ejemplo* lo usa a mediados del siglo XV Rodrigo Sánchez de Arévalo en su obra *Suma de la política* (1454 -1457): «Ca deve el buen político considerar siempre y tener en su ánimo aquel singular documento de Julio César [...] que comúnmente refusava quanto podía las guerras, ca sabía las dudas que los dioses en ellas ponían, dando a las vezes victoria a los vencidos y seyendo otras vezes vencidos los vencedores³⁴». Con igual sentido, o, inclu-

²¹ En el sentido de actuar, obrar, proceder.

²² Arreamiento: arreo (atavio, adorno).

²³ Cañavete: cuchillo pequeño.

²⁴ Sillo: Lo mismo que sello (DRAE, 1803 y 1817, no aparecen en otros diccionarios académicos).

²⁵ Paternóster: paternóster (se llama paternóster al nudo gordo y muy apretado en recuerdo de la cuenta del rosario que marcaba esta oración, más gruesa que las otras; puede tratarse en este caso de algún adorno [cuenta, piedra] de especial grosor).

²⁶ Alámbar: ámbar.

²⁷ Chapín: Chanclo de corcho, forrado de cordobán, muy usado en algún tiempo por las mujeres.

²⁸ Pendiente de identificar.

²⁹ Estricada: desenvuelta.

³⁰ *Traducción del Libro de las Donas* de Francesc Eximenis. Edición de G. Lozano López. Madison: Hispanic Sminary of Medieval Studies, 1992. p. Párrafo nº 14, Página Fol. 146 V. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es> [Fecha de consulta: 12 de junio de 2008.] En esta obra se utiliza «documento» en varias ocasiones más: Fol. 19 v («Contra este santo documento son aquellos que prometen a Dios & a los santos alguna cosa & después tardan de la conplir luengamente»), Fol. 147 R («E rrazón primera d'este documento es que dize que las palabras a nós dadas por la Santa Escripura a orar son muy altas & por el Santo eEpiritu muy inspiradas & rreueladas»), Fol. 174 V («El segundo documento es que la deuoción que deve seer en nuestra oración no rrequiere de nesçesidad que onbre guste nin sienta las cosas çelestiales»), Fol. 197 R («El segundo documento es que lo comienze con tanta cura & diligencia commo en el mundo pueda»), Fol. 197 R («El terçero documento es que el onbre faga todo su poder de auer el coraçón linpio de todo amor & de todas malas cogitaçiones»), Fol. 197 V («El quarto documento es que ayas el coraçón humilde»), Fol. 197 V («El quinto documento, que con todo tu esfuerço deseas a Él fazer justicia de ty mismo»), Fol. 217 V («E miénbrete d'este documento, es a saber: que sy el tu coraçón es tocado de çima por algunt tocamiento diuinal, con aquél te ve, que te será proposado, & mayormente sy te es proposado el mayor, es a saber, pensar puramente & solamente en la alteza, bondat & nobleza diuinal en sy, sy enpero, por tu arte & industria te pones en contenplar las industrias & maneras ençima dichas»), Fol. 224 V («El segundo documento es que avn quando ouieses tales sentimientos o visiones que te truxesen a virtud, & a cosas santas & buenas, no te quieras fiar [...]: obseruarás este documento sobre toda doctrina que te sea sospechosa [...]. El terçero documento es que sy eres sin tales deseos de auer las dichas visiones, todo lo atribuye a Nuestro Señor Dios»).

³¹ *Cancionero de París (PN10)*, BNP Esp. 233. Edición de Fiona Maguire. Madison: Hispanic Sminary of Medieval Studies, 1992. p. Párrafo nº 14, Página Fol. 146 V. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es> [Fecha de consulta: 12 de junio de 2008.]

³² Villena, Enrique de: *Traducción y glosas de la Eneida. Libros I – III*. Edición de Pedro M. Cátedra. Madrid: Turner, 1994, p. 845. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es> [Fecha de consulta: 12 de junio de 2008.]

³³ *Ibidem*, p. 799.

so el de *enseñanza*, lo emplea Fray Martín de Córdoba en una obra posterior a 1468 dedicada a la instrucción de las jóvenes de la nobleza, el *Jardín de nobles doncellas*: «En fin, debemos poner lo que diversos doctores dicen de las mujeres, porque de toda parte reciban documento. Un Doctor dice que "Dios puso en la mujer natural vergüenza porque la frene de pecar, y fué hecha para que sirviese al varón y no para asecharlo; pero ella, no curando de la costumbre de su estado, procura la muerte a los varones, agora por infengidos halagos, agora por lisonjas, agora por hartibles ojadas, estudian de los traer a escándalo de vituperio." En este dicho ha de notar la mujer moza y según la corrupción de esta carne hermosa, que de cuantas ánimas de hombres es ocasión de se perder, de tantas dará razón el día del Juicio; y esto es a ella importable, ca harto terná aquel día de dar razón de sí misma»³⁵. Como *enseñanza* emplea «documento» el autor no identificado del *Exemplario contra los engaños y peligros del mundo* de 1493: «Por que no sea como el falso orador: que desseando ser muy eloquente & fablar muy ornado: pidio por merced a vn su amigo grand poeta y rethorico: le pluguiesse dar secretamente algun documento & forma: con que él entre los otros sus compañeros supiesse limadamente: y con alguna elegancia fablar.» Otras obras del siglo XV donde aparece la palabra «documento» con el significado de «precepto» son: La *Traducción del Tratado de Cirugía de Guido de Cauliaco*³⁶ de 1493 y la *Glosa sobre Lux Bella* de Domingo Marcos Durán (1498)³⁷.

A partir del siglo XVI y hasta el XVIII los ejemplos del uso de «documento» se hacen progresivamente más abundantes³⁸, siendo predominante su uso con alguno de los significados a los que nos referimos en este apartado.

Como ejemplo, podemos citar a Cervantes, que usa esta palabra en 1613 en *La ilustre fregona*: Los jóvenes Carriazo y Avendaño engañan a sus padres diciéndoles que quieren abandonar las casas paternas para ir a estudiar a Salamanca. «Llegóse el tiempo de la partida, proveyéronlos de dineros y enviaron con ellos un ayo que los gobernase, que tenía más de hombre de bien que de discreto. Los padres dieron documentos a sus hijos de lo que habían de hacer y de cómo se habían de gobernar para salir aprovechados en la virtud y en las ciencias, que es el fruto que todo estudiante debe pretender sacar de sus trabajos y vigiliass, principalmente los bien nacidos»³⁹. Y la emplea de nuevo, en dos ocasiones, en la segunda parte del Quijote (1615). La primera aparición se produce en el capítulo XLII (*De los consejos que dio don Quijote a Sancho Panza antes que fuera a gobernar la ínsula, con otras cosas bien consideradas*). Don Quijote expone a Sancho los principios que deben regir su actuación como gobernador, y, una vez que lo ha hecho, le dice: «Si estos preceptos y estas reglas sigues, Sancho, serán luengos tus días, tu fama será eterna, tus premios colmados, tu felicidad indecible, casarás tus hijos como quisieres, títulos tendrán ellos y tus nietos, vivirás en paz y beneplácito de las gentes, y en los últimos pasos de la vida te alcanzará el de la muerte en vejez suave y madura, y cerrarán tus ojos las tiernas y delicadas manos de tus terceros netezuelos. Esto que hasta aquí te

³⁴ Sánchez de Arévalo, Francisco: *Suma de la política*. Edición de Mario Penna. Madrid: Atlas, 1959. p. 269. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [Fecha de consulta: 12 de junio de 2008.]

³⁵ Córdoba, Fray Martín de: *Jardín de nobles doncellas*. Edición de Félix García. Madrid: Edición Religión y Cultura, 1956. p. 269. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [Fecha de consulta: 12 de junio de 2008.]

³⁶ *Traducción del Tratado de Cirugía de Guido de Cauliaco*. Madrid BN I196. Edición de María Teresa Herrera y María Estela González de Fave. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1997: Aparte de otros casos existentes en la obra citamos éste: «El octauo documento es que a cautela sy alguna squirla: o pedaço del huesso ouiese quedado en la llaga con el vino sea administrado osadamente.», p. Fol 76 V. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [Fecha de consulta: 12 de junio de 2008.]

³⁷ Durán, Domingo Marcos: *Glosa sobre Lux Bella*. Edición de David G. Burton. Madison: Hipanic Seminary of Medieval Studies, 1992: «E el documento que escriuieron algunos prouectos preceptores desta facultad en que dize: «todo canto que traxere la melodía de bfami abaxo mas que de bfami arriba, se cantará por b». Esta regla propriamente compete mas al II que a otro tono, porque tiene la condición de la regla en traer la melodía de bfami abaxo.» En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [Fecha de consulta: 15 de junio de 2008.]

³⁸ La consulta a CORDE (16 de junio de 2008) ofrece 202 apariciones de «documento» o «documentos» en 119 obras del siglo XV; 274 en 89 obras del siglo XVI; 319 en 120 obras del siglo XVII, y 474 en 188 del siglo XVIII.

³⁹ Cervantes, Miguel de: «La ilustre fregona» en *Novelas ejemplares*. Madrid: Cátedra, 1992. Tomo III, p. 51.

DOCUMENTO. f. m. Doctrina ò enseñanza con que se procura instruir à alguno en qualquiera materia, y principalmente se toma por el aviso ò consejo que se le dà , para que no incurra en algun yerro ò defecto. Es voz tomada del Latino *Documentum*, que significa lo mismo. SAAY. Empr. 1. Mas bien reciben los hijos los *documentos* ò reprehensiones de sus padres, que de sus Maestròs y Ayos.

Real Academia Española.
Diccionario de Autoridades.
Tomo III. 1732.

de página en cada una de las dos apariciones. En el primer caso utiliza “consejos, instrucciones” y en el segundo, “instrucciones.” Además, también hace referencia a esta palabra en el glosario que ocupa el final de la obra. En él emplea “instrucción,” aludiendo al carácter arcaico de la acepción.

Simultáneamente, los diccionarios de los siglos XVII y XVIII comienzan a incorporar la palabra «documento» entre sus lemas, estando siempre presente entre sus acepciones (en la mayoría de los casos como única acepción) la de *enseñanza, aviso, precepto...*

Entre los autores de diccionarios bi o trilingües, Palet⁴² (1604) lo traduce como *Enseignement*; Oudin⁴³ (1607) como *document, instruction, enseignement*; Vittori⁴⁴ (1609), como *document, instruction, enseignement, documento, istruttione, insegnamento*; Minsheu⁴⁵ (1617), entre otras acepciones da a *lesson*; Franciosini⁴⁶ (1620), como *documento, auuertimento, ammaestramento*; Sobrino⁴⁷ (1705), como *Document, instrution, enseignement*; Stevens⁴⁸ (1706), como a *Document, an Instruction, a Lesson*, y Bluteau⁴⁹ (1721), como *Doutrina*. No obstante, Henríquez⁵⁰ no incorpora este lema a su diccionario hispano latino (1679).

En 1726, trece años después de su fundación, la Real Academia Española, publica el primer tomo de su primer diccionario, conocido como *Diccionario de Autoridades*. En 1732 se imprime el tercero, correspondiente a las letras *D, E y F*. En él figura una sola acepción para «documento»: «Doctrina o enseñanza con que se procura instruir a alguno en cualquiera materia, y principalmente se toma por el aviso u consejo que se da, para que no incurra en algún yerro u defecto. Es voz tomada del Latino «*Documentum*», que significa lo mismo. Saav. Empr. I “Mas bien reciben los hijos los ‘documentos’ o reprehensiones de sus padres que de sus Maestros y Ayos.”» El significado atribuido a la palabra se modifica levemente en la edición de 1791: «La instrucción que se da a alguno en qualquiera materia, y particularmente el aviso o

⁴⁰ Cervantes, Miguel de: *Don Quijote de la Mancha* (ed. y notas de Francisco Rico). Madrid: Alfaguara, 2004, p. 870.

⁴¹ Cervantes, Miguel de: *Don Quijote de la Mancha* (2004), p. 942.

⁴² Palet, Juan: *Diccionario muy copioso de la lengua española y francesa [...]. Dictionaire tres ample de la langue espagnole et françoise*. París: Matthieu Guillemot, 1604.

⁴³ César Oudin: *Tesoro de las dos lenguas francesa y española. Thresor des deux langues françoise et espagnolle*. París: Marc Orry, 1607.

⁴⁴ Girolamo Vittori: *Tesoro de las tres lenguas francesa, italiana y española. Thresor des trois langues françoise, italienne et espagnolle*. Ginebra: Philippe Albert & Alexandre Pernet, 1609.

⁴⁵ Minsheu, John: *Vocabularium Hispanicum Latinum et Anglicum copiosissimum, cum nonnullis vocum millibus locupletatum, ac cum Linguae Hispanicae Etymologijs [...]*. Londres: Joannum Browne, 1617.

⁴⁶ Franciosini Florentin, Lorenzo: *Vocabolario español-italiano, ahora nuevamente sacado a luz [...]. Segunda parte*. Roma: Iuan Pablo Profilio, a costa de Iuan Ángel Rufineli y Ángel Manni, 1620.

⁴⁷ Sobrino, Francisco: *Diccionario muy copioso de la lengua española y alemana hasta agora nunca visto, sacado de diferentes autores [...]*. Bruselas: Francisco Foppens, 1705.

⁴⁸ Stevens, John: *A new Spanish and English Dictionary. Collected from the Best Spanish Authors Both Ancient and Modern [...]. To which is added a Copious English and Spanish Dictionary [...]*. Londres: Georges Sawbridge, 1706.

⁴⁹ Bluteau: *Diccionario castellano y portuquez para facilitar a los curiosos la noticia de la lengua latina, con el uso del vocabulario portuquez y latino [...]* (1716-21). Lisboa: Pascoal da Sylva, 1721.

⁵⁰ Henríquez, Baltasar: *Thesaurus utriusque linguae hispanae et latinae*. Matriti: Ioannis Garcia Infançon, 1679.

consejo para apartarle de obrar mal. “Documentum. Institutio:” En 1817, sin variar la definición se añade «praecepto» como equivalente latino del término. En 1869 la undécima edición elimina la traducción al latín de los lemas, pero no varía la definición. En 1925 la acepción figura ya como *poco usada* y, a partir de 1936, como *desusada*⁵¹. La última edición (22ª, 2001) es la primera en que esta acepción pasa de ser la primera a la última.

«Documento» como instrumento de prueba

En una segunda fase, «documento» incorpora una nueva acepción: la de escritura o título que sirve como instrumento de prueba. De este modo recupera un significado que, como hemos indicado antes, ya se encontraba en el latín clásico, pero restringiéndolo al ámbito de lo jurídico y de lo histórico.

Hasta el momento, los trabajos bibliográficos reconocían esta acepción a partir del siglo XVIII, momento en que lo incorpora ya la Real Academia. De este modo, López Yepes⁵² indica que la primera aparición de este significado se produce en la 5ª edición del diccionario de la DRAE (1817). Pero, en realidad, la 3ª edición (1791) es la que inaugura la presencia de esta acepción en los diccionarios académicos: «La escritura, o instrumento⁵³ con que se prueba o confirma alguna cosa. “Acta, vadimonium, monumentum”»⁵⁴. Aunque cinco años antes Terreros y Pando⁵⁵ incluía esta acepción en su diccionario: «Se llama el título, y prueba que se alega, y particularmente si es de pertenencias o de cosas antiguas. Fr. “Document”. Lat. “Documentum”. It. “Documento.”» En esta definición podemos observar cómo «documento» se vincula desde un primer momento con el Derecho (capacidad de demostrar la pertenencia [de algo a alguien]) y con la Historia (capacidad de demostrar las «cosas antiguas»), vinculación ésta que, apuntada ya aquí, cristalizará con la historiografía romántica y positivista a lo largo del siglo XIX. Y podemos deducir de la traducción que hace en francés (*document*) y en italiano (*documento*) que, posiblemente, la traducción en estos mismos términos de la palabra «documento» al francés y al italiano en los diccionarios de los siglos XVII y XVIII que hemos recogido antes puede referirse no sólo al significado de «enseñanza» sino también al de «instrumento de prueba». Esta suposición se ve reforzada al revisar todas las acepciones que da el ya citado Minsheu en 1617 al traducir «documento» al inglés: «a lesson, prooffe, experiment». Por tanto, podemos afirmar que un análisis detallado de los diccionarios españoles de los siglos XVII y XVIII pone de manifiesto que el uso de «documento» como «instrumento de prueba» se produce antes en los diccionarios no académicos que en el DRAE y que el significado de «prueba» está ya presente a comienzos del siglo XVII.

Por otra parte, existen testimonios literarios que atestiguan este uso como «instrumento de prueba» desde el siglo XIV: Las *Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro*⁵⁶ de

⁵¹ La última edición del diccionario académico aclara en qué caos se aplica *desusado* y *poco usado* y, en general, los arcaísmos: «Aceptaciones con la marca anticuado o antiguo (abreviada en «ant.»), cuando su última documentación no es posterior a 1500. Aceptaciones con la marca *desusado* («desus.»), cuya última documentación es posterior a 1500, pero no a 1900. Aceptaciones con la marca *poco usado* («p.us.»), todavía empleadas después de 1900, pero cuyo uso actual es difícil o imposible de documentar. En este caso, la marca puede responder, más que a un criterio estrictamente cronológico, a otro de frecuencia de uso. Aceptaciones con la marca germania («germ.»), correspondientes a los usos de este código socialmente restringido, empleado durante el Siglo de Oro.»

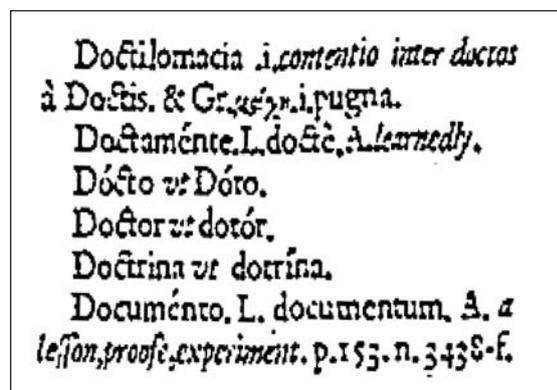
⁵² Texto citado en nota 11.

⁵³ «Instrumento» se define en la misma edición como «La escritura, u otro papel, que sirve para justificar alguna cosa, o certificarla. «Instrumentum, scriptum, monumentum»».

⁵⁴ Raimundo de Miguel traduce «acta, -orum» como «[...] Actas; Autos, decretos, procesos; Protocolos, instrumentos; Archivos [...]». De «vadimonium, -ii» da la siguiente traducción: «[...] Cic. Obligación de comparecer en juicio; Señalamiento de día para presentarse en juicio; Plin., Apul. Promesas, empeño [...]. Respecto a «monumentum, -ii»: «[...] Cic. Monumento, memoria, obra pública que recuerda alas personas y cosas pasadas; Túmulo, sepulcro; Escrito, obra [...]».

⁵⁵ Terreros y Pando, Esteban de: *Diccionario castellano con las voces de ciencias y artes y sus correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana [...]*. Tomo primero (1767). Madrid: Viuda de Ibarra, 1786.

⁵⁶ *Ordinaciones ciudad Barbastro [Ordinaciones y paramientos de la ciudad de Barbastro]*. Revista de Aragón, III, IV y V. Zaragoza: 1902-1904. p. II, 428-429. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [Fecha de consulta: 16 de junio de 2008.]



Minsheu, 1617.

tiones». La *Crónica de los Reyes Católicos* de Alonso de Santa Cruz (1491-1516) también incluye «documento» como «instrumento de prueba»: «Y más avemos tenido y tenemos oficiales, criados y servidores y continuos de nuestra casa y servicio, a la paga, solución y satisfacción de los quales somos tenido y obligado, queriendo por tanto descargar nuestra conciencia, y porque Nuestro Señor aya piedad de nuestra ánima, y quando a Él plazca sea separada de nuestro cuerpo se pueda [ante su Divina Majestad] más impune [presentar], disponemos, ordenamos y mandamos que todas y qualesquier deudas que hasta el día de nuestra muerte se fallaren nos deber con verdad, y según mejor y más llanamente se podrá probar y mostrar por testigos, instrumentos, avctos legitimos y documentos, se averará mediante juramento, si las personas serán tales que se les deba dexar a su juramento, a buen arbitrio de nuestros testamentarios, sean pagados y satisfechos⁵⁷». Citamos por último el *Extracto hecho por Don Juan Bautista Muñoz de los procesos de posesión y propiedad sobre las islas Malucas*, de 1524: «Abril 22. Ibid. Juntos los jueces, los tres letrados de Portugal, dieron la siguiente interlocutoria: Que ambas partes hagan posiciones á capítulos jurídicos, para por ellos se preguntar los testigos que por los dichos procuradores fueren presentados, y asi podrán los dichos procuradores ofrecer cualesquier escrituras, pruebas y documentos, de que en este caso se esperan de ayudar, para que todo visto y examinado se pueda determinar esta causa y duda sobre la posesion á quien perteneciere⁵⁸».

Después de 1791, tanto las sucesivas ediciones del diccionario de la RAE como otros diccionarios no académicos de los siglos XIX y XX han incluido sistemáticamente esta acepción, expresada de forma más o menos similar. La Real Academia repite la misma definición en 1803 y 1817, pero en este año añade «documentum» como equivalente latino de la acepción. La edición de 1822 repite el texto de 1817, pero en 1832 se elimina «monumentum» de la versión latina. Las ediciones de 1837, 1843 y 1852 no varían con respecto a 1832. En 1869, además de eliminar la versión latina de la acepción, se modifica su redacción: «La escritura, instrumento, u otro papel autorizado, según los casos, con que se prueba, se acredita, o se hace constar alguna cosa.» Por «autorizado» debe entenderse «legalizado», de acuerdo con la definición que da esta misma edición de «autorizar» (2ª acepción): «Legalizar el escribano o notario alguna escritura o instrumento, de forma que haga fe pública.» 1884, 1899, 1914 registran ediciones donde no se introduce ninguna variación en esta acepción. Pero en 1925, la 15ª edición usual del diccionario modifica el texto dando una de las definiciones más imprecisas que ha ofrecido la Academia: «Escrito más o menos fidedigno según la ley, y de autenticidad más o menos autorizada, con

⁵⁷ Santa Cruz, Alonso de: *Crónica de los Reyes Católicos*. Publicación de Juan de Mata Carriazo. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos de Sevilla, 1951. p. II, 357 (fol. 404). En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es> [Fecha de consulta: 14 de junio de 2008.]

⁵⁸ *Extracto hecho por Don Juan Bautista Muñoz de los procesos de posesión y propiedad sobre las islas Malucas, en la junta de la raya entre Badajoz y Yelves, año de 1524. [Documentos pertenecientes a Hernando de Magallanes]*. Madrid: Imprenta Nacional, 1837. p. 356. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es> [Fecha de consulta: 14 de junio de 2008.]

que se prueba, se acredita o se hace constar una cosa.». En 1927 aparece la primera edición manual e ilustrada del DRAE. En ella se recoge una definición muy vaga («Escrito con que se prueba o acredita una cosa») que se ha repetido desde entonces en las tres siguientes ediciones de la versión manual (1950, 1984 y 1989) y que la Academia no ha variado, a pesar de haber rectificado desde 1936, en las ediciones usuales, la definición de «documento» relativa a su condición de «instrumento de prueba». Efectivamente, después de la imprecisión de la 15ª edición, la 16ª, publicada en 1936 rectifica el texto de esta acepción y la redacta del modo que ha permanecido hasta la actualidad: «Diploma, carta, relación u otro escrito que ilustra acerca de algún hecho, principalmente de los históricos⁵⁹». Desaparecen las referencias directas al carácter autorizado o legalizado del documento, pero indirectamente, al incluir entre los sinónimos de «documento» al «diploma», se está exigiendo la autorización para cierta clase de documentos. En la misma edición del DRAE, se define «diploma» como «Despacho, bula, privilegio u otro instrumento autorizado con sello y armas de un soberano, cuyo original queda archivado». Esta definición se repite desde 1791 (siendo muy similar a la de Autoridades de 1732 y a la de 1780) es la que mantiene la actual edición del DRAE (2001) con una pequeña variante: «Despacho, bula, privilegio u otro instrumento autorizado con sello y armas de un soberano, cuyo original queda archivado, y, por ext., documento importante».

Por último, conviene recordar que a partir de la segunda mitad del siglo XIX se han introducido en el DRAE otras palabras derivadas de documento en esta nueva acepción que resaltan la importancia que este instrumento y lo relativo a él van cobrando en el ámbito de la Administración pública, del Derecho y en el de la investigación histórica, aunque algunas de ellas son recogidas por diccionarios no académicos ya desde el siglo XVIII y con el mismo significado:

Terreros y Pando incluye «documentar» en su diccionario de 1786 con el significado de «Probar con documentos»; la Academia tardará cincuenta y siete años más en dar entrada a este lema («probar por medio de documentos»), haciéndolo en su 9ª edición, de 1843. En este mismo año, la Academia incorpora también «documentalmente» (con documentos). En 1869 se incluye «documental» (lo que se funda en documentos o se refiere a ellos), término ya recogido en 1846 por Salvá⁶⁰ («Se dice de la narración, escrito, prueba, etc. apoyados en documentos») y por Gaspar y Roig⁶¹ en 1853 (reproduce literalmente la definición de Salvá). En la 12ª edición de la RAE (1884) aparece «documentado, da» («Dícese del memorial, pedimiento, etc., acompañado de los documentos necesarios»), término presente ya en Domínguez⁶² en 1853 y 1869 («Acompañado de algunos documentos. *Instancia documentada, memorial documentado* || part. pas. de Documentar») y en Terreros y Pando en 1786, aunque con menos precisión («part. pas. V. Serr. *Vida de Santa Mar. de la Cabeza, lib. 2. cap. 5*»).

En la última edición decimonónica, la de 1899⁶³ el diccionario recoge «documentación» («1. Acción y efecto de documentar; 2. Conjunto de documentos que sirven para este fin»). «Documentar» se entiende en esta edición académica como «probar, justificar la verdad de una

DOCUMENTAR , probar con documentos , V.
DOCUMENTADO , da , part. pas. V. Serr. *Vida de Santa Mar. de la Cabeza, lib. 2. cap. 5.*
DOCUMENTO , se llama el título, y prueba de hecho que se alega , y particularmente si es de pertenencias o de cosas antiguas. Fr. *Document.* Lat. *Documentum* It. *Documento.*
DOCUMENTO, doctrina, enseñanza, ó consejo, que se da, V
PRIMEROS DOCUMENTOS , V. Principios , elementos.

Terreros y Pando, 1786.

⁵⁹ Galende Díaz y Carlos y García en el estudio citado en nota³ hacen aparecer esta acepción en la edición de 1970.

⁶⁰ Salvá, Vicente: *Nuevo diccionario de la lengua castellana, que comprende la última edición íntegra, muy rectificada y mejorada del publicado por la Academia Española, y unas veinte y seis mil voces, acepciones, frases y locuciones, entre ellas muchas americanas.* París: Vicente Salvá, 1846.

⁶¹ Gaspar y Roig: *Biblioteca Ilustrada de Gaspar y Roig. Diccionario enciclopédico de la lengua española, con todas las voces, frases, refranes y locuciones usadas en España y las Américas Españolas (...). Tomo I.* Madrid: Imprenta y Librería de Gaspar y Roig, editores, 1853.

⁶² Domínguez, Ramón Joaquín: *Suplemento al Diccionario Nacional o Gran Diccionario Clásico de la Lengua Española.* 5ª ed. Madrid – París: Establecimiento de Mellado, 1853. Domínguez, Ramón Joaquín: *Nuevo Suplemento al Diccionario Nacional o Gran Diccionario Clásico de la Lengua Española.* Madrid: Imprenta y Librería universal de los Sres. Crespo, Martín y Comp., Editores, 1869.

⁶³ López Yepes en su estudio citado retrasa a 1914 la presencia en el DRAE de esta voz.

cosa con documentos». Zerolo⁶⁴ ya incluyó este lema en su diccionario de 1895 («Conjunto de documentos para probar o fundamentar una cosa»). La redacción elaborada en 1925 para las dos definiciones de «documentación» se mantiene inalterada en los siguientes diccionarios académicos (tanto en la edición usual como en la manual) hasta la de 1989 inclusive. En 1970 se añade otra acepción («Documento o conjunto de documentos, preferentemente de carácter oficial, que sirven para la identificación personal o para acreditar alguna condición») que comparte espacio con las otras dos en las ediciones usuales de 1984 y 1989 y en la manual de 1984. Pero la 21ª edición fundió las acepciones segunda y tercera («Documento o conjunto de documentos, preferentemente de carácter oficial, que sirven para la identificación personal o para documentar o acreditar algo»). Lo más sorprendente es que la Real Academia no haya incluido una definición específica de Documentación como disciplina de carácter científico. Y lo es más porque en 1984 incorporó el lema «documentalista» con dos acepciones, una vinculada con la cinematografía («Persona que se dedica a hacer cine documental en cualquiera de sus aspectos») y otra definiendo el trabajo del profesional de la Documentación («Persona que tiene por oficio la preparación y elaboración de toda clase de datos bibliográficos, informes, noticias, etc. sobre determinada materia»). La edición de 2001 ha modificado la redacción de esta acepción y la ha colocado como primera en el lema: «Persona dedicada a recopilar datos biográficos, informes, noticias, etc., sobre determinada materia»). En todo caso, y en relación con este asunto, conviene recordar la tardanza de la Academia en aceptar la palabra «Biblioteconomía» a la que ya daba entrada Zerolo en 1895 («Arte de arreglar, conservar y administrar las bibliotecas») y Alemany y Bolufer⁶⁵ en 1917 («Arte de conservar, ordenar y administrar una biblioteca»), pero que no tuvo entrada en el diccionario oficial hasta 1970 con idéntica redacción a la que ofreció Alemany y Bolufer. Respecto a la Archivística, la Academia introdujo «archivístico, ca» en 1956 definiéndolo desde entonces sólo como «Perteneiente o relativo a los archivos». Es necesario esperar hasta 2001 para que aparezca una nueva acepción en este lema: «f. archivología». Por tanto, la Real Academia actualmente prefiere «archivología», lema definido desde 1983 hasta 2001 como «Disciplina que estudia los archivos en todos sus aspectos» frente a «archivística».

En 1984 se incorporó «documentario, ria» («documental, perteneciente o relativo a documentos»). La edición de 1992 aclara que es un término más usado en América, y la de 2001 lo hace sinónimo de «documental» («documental (que se funda en documentos). U. m. en América.») En el ámbito venezolano encontramos esta palabra en la obra de Baldomero Sanín Cano *Cordovez Moure [El oficio de lector]*, de 1912: «Estos volúmenes, además de su mérito documental, tienen el valor incalculable de haber sido escritos por un hombre extraño en absoluto a las preocupaciones literarias⁶⁶». Y en el peruano, en *Tradiciones peruanas, quinta serie* de Ricardo Palma (1883): «Pero ¿quién era Perucho, el de la copla? A eso vamos. Era un capitán que más mentía que comía, y que si comía era para seguir mintiendo. Ítem, tenía más uñas que un gato, y como oficial documental levantaba batallones con la pluma... y no con hombres⁶⁷».

«Documento» como prueba en general

En paralelo a este proceso se desarrolla otro que señala un tercer paso en la significación de la palabra «documento». Se trata de la extensión generalista del significado anterior y consiste en aceptar que «documento» es lo que permite probar algo, sin necesidad de que se trate de

⁶⁴ Zerolo, Elías: *Diccionario enciclopédico de la lengua castellana*. París: Garnier hermanos, 1895.

⁶⁵ Alemany y Bolufer, José: *Diccionario de la Lengua Española*. Barcelona: Ramón Sopena, 1917.

⁶⁶ Sanín Cano, Baldomero: *Cordovez Moure [El oficio de lector]*. Ayacucho (Caracas (Venezuela)), 1977, p. 163. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es> [Fecha de consulta: 17 de junio de 2008.]

⁶⁷ Palma, Ricardo: *Tradiciones peruanas, quinta serie* [1883]. Alicante: Biblioteca Virtual Cervantes, 2003. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es> [Fecha de consulta: 17 de junio de 2008.]

una escritura o título público. Esta acepción aparece inicialmente recogida en diccionarios no académicos del siglo XIX, es después incorporada con ciertos matices a los diccionarios de la RAE pero, tras una presencia discontinua, desapareció en la edición usual del diccionario desde 1984, aunque se ha mantenido en las ediciones manuales (1983 y 1989) y no está prevista su inclusión en la vigésima tercera edición del diccionario usual. Sin embargo, existen también testimonios que remontan este uso a comienzos del siglo XVI.

El primer diccionario donde hemos localizado esta acepción (la tercera del lema) es el de Domínguez⁶⁸ (1853): «Cualquier dato, papel o instrumento que sirve para justificar una cosa». Este significado permite ya utilizar la palabra «documento» y, por extensión, «documentar» para referirse al papel que juegan las obras de arte como fuente para el estudio de la Historia (no utilizamos el término «bienes culturales» puesto que estamos hablando de una obra de mediados del siglo XIX, momento en que el término «bien cultural» no se emplea). Gaspar y Roig no recoge en 1853 este significado, aunque sí lo hace Zerolo en 1895, también en su tercera acepción, aunque le da la marca de «figuradamente»: «Dícese de cualquier prueba, dato, noticia, acontecimiento, etc. que sirve para fundamentar una cosa. "Baste saber que la novela naturalista no es ya novela: es *documento humano*" (Valera)». El testimonio de Valera aportado por Zerolo confirma el uso al que hemos aludido al referirnos a Domínguez.

Los diccionarios de Toro y Gómez⁶⁹ (1901), Pagés⁷⁰ (1904) y Alemany y Bolufer (1917) y Rodríguez Navas⁷¹ (1918) no acogen esta acepción. Es en 1925 cuando la acepta la Academia en su 15ª edición usual, también como tercera acepción: «Cualquier cosa que sirve de prueba.» Como se ve, es la definición más generalista de las que se habían manejado hasta entonces (al menos entre los diccionarios que hemos consultado). Pero en los setenta y seis años que han mediado entre ésta y la última edición (2001), la Academia ha tenido un comportamiento irregular con este significado. Lo mantuvo igual en 1927, variándolo un poco en 1936 («Cualquier cosa que sirve para ilustrar o comprobar algo»), aunque respetando su carácter generalista, y vinculándolo a la segunda acepción («Diploma, carta, relación u otro escrito que ilustra acerca de algún hecho, principalmente de los históricos») en la de 1939 («Cualquier otra cosa que sirve para ilustra o comprobar algo»). Se mantiene así en las ediciones del diccionario usual de 1947, 1956 y 1970. Entre tanto, la Academia comienza la edición de su versión manual del DRAE. En todas las publicadas hasta la fecha se ha mantenido el sentido generalista de 1925 («Cualquier cosa que sirve de prueba»). Estas ediciones se suceden desde 1927 (la primera), 1950 (2ª), 1983 (3ª) y 1989 (4ª). Sin embargo, la versión usual modifica sustancialmente esta acepción e su 20ª edición (1984), haciendo depender el valor de prueba del documento de su capacidad de dar fe y confianza («Escrito en que constan datos fidedignos o susceptibles de ser empleados como tales para probar algo»). Las posteriores ediciones usuales (1992 y 2001) han respetado esta redacción. De momento, la Academia no tiene previsto modificar esta redacción, de acuerdo con los datos que figuran en la edición que ofrece Internet y en la que se indican, en su caso, los cambios ya preparados para la 23ª edición que se prevé publicar en 2013, coincidiendo con el tercer centenario de la fundación de la Real Academia.

*** DOCUMENTO.** [Del lat. *documentum*.]
m. 1. Instrucción que se da á uno en cualquiera materia, y particularmente aviso y consejo para apartarle de obrar mal.

Otridando los nuevos *documentos*,
 Imitaban sus pasos mas contentos. (SAMAN.)

— **2.** Escritura, instrumento, ò otro papel autorizado, según los casos, con que se prueba, acredita ò hace constar una cosa.

— **3.** † fig. Dicese de cualquier prueba, dato, noticia, acontecimiento, etc., que sirve para fundamentar una cosa. « Baste saber que la novela naturalista no es ya novela : es *documento humano*... » (VALERA)

Zerolo, 1895.

⁶⁸ Domínguez, Ramón Joaquín: *Diccionario Nacional o Gran Diccionario Clásico de la Lengua Española (1846-1847)*. Madrid – París, Establecimiento de Mellado, 1853. 5ª ed. 2 vols.

⁶⁹ Toro y Gómez, Miguel de: *Nuevo diccionario enciclopédico ilustrado de la lengua castellana*. París – Madrid: Librería Armand Colin – Hernando y Cía., 1901.

⁷⁰ Pagés, Aniceto de: *Gran diccionario de la lengua castellana, autorizado con ejemplos de buenos escritores antiguos y modernos [...]*. Tomo segundo. Barcelona: Pedro Ortega, 1904.

⁷¹ Rodríguez Navas y Carrasco, Manuel: *Diccionario general y técnico hispano-americano*. Madrid: Cultura hispanoamericana, 1918.

Como en casos anteriores, también los testimonios escritos adelantan la fecha de uso de esta acepción. Como ya dijimos, el diccionario de Minsheu (1617) incluía «proofe» en la traducción de «documento», lo cual es indicio del significado generalista que como prueba se atribuía a documento. Pero, además, como hemos dicho, podemos encontrar el empleo de este significado en obras literarias anteriores. En este caso, hemos localizado un ejemplo de 1508 en el *Cancionero* de Montesino⁷² «De cómo resucitó San Juan [...] Es la luz que mana espesa / documento / que no está el cuerpo en la huesa⁷³, / ni tal siento, / mas está en el velamento / de la gloria / con claro coronamiento / de victoria⁷⁴».

«Documento» en el ámbito de algunas disciplinas científicas

Cualquier obra general relativa a la Archivística, la Diplomática o la Documentación dedica actualmente algún capítulo o apartado a revisar el concepto de «documento» aplicado a la materia objeto de dicha disciplina. Leyendo esta bibliografía podemos llegar a la conclusión de que, prácticamente, cada autor se ve en la necesidad de proponer su propia definición⁷⁵. Esta realidad pone de manifiesto que no está consolidada una definición «canónica» de este término entre los profesionales de estas ciencias, lo cual, lógicamente, dificulta su inclusión en el diccionario académico.

No es el objetivo de este trabajo dilucidar cuál es la mejor definición de documento o la más aceptada en el ámbito de estas ciencias, ni siquiera plantear un estado de la cuestión al respecto, pero no conviene dejar de señalar que existe una aceptación general respecto a que un documento consta de un contenido (el mensaje) y un continente (el soporte). Que el contenido sea de carácter oficial y haya sido realizado con ciertas garantías procedimentales lo acercaría al ámbito de la Diplomática. Que deba conservarse por diversas razones lo acercaría a la Archivística. Que tenga una intencionalidad informativa, lo aproximaría a la Documentación. Evidentemente estamos generalizando sin un ánimo de ceñir definiciones. Lo cierto es que es muy frecuente que los profesionales tiendan a concretar el significado de documento utilizando calificativos o locuciones adjetivas. Así se habla del *documento de archivo*, o del *documento diplomático*. Por otra parte, el soporte ha sido entendido tradicionalmente como el papel, el pergamino, el papiro, las tablillas de barro o de cera, la seda, etc. Pero la aparición de la Informática ha convulsionado esta tradición. No obstante, y de forma intencionada, no se hace mención especial en este trabajo al documento digital, pues, su aparición, como consecuencia del desarrollo de la Informática no ha supuesto ninguna nueva conceptualización del documento sino «simplemente» una nueva forma de producirlo y de fijarlo, tan trascendente como la que se derivó en su día de la aplicación de la imprenta. Pero en el documento digital no deja de haber un contenido y un soporte.

A modo de breve recapitulación resaltaremos que la palabra «documento» ha tenido en español un uso tradicional como enseñanza o aviso, pero también desde los siglos XV y XVI como instrumento de prueba y como prueba en sentido general, como lo atestigua su uso en los textos literarios que hasta el momento no habían sido manejados. Si la presencia de la primera acepción se encuentra ya en diccionarios del siglo XV, la incorporación de las dos últimas acepciones ha sido tardía (siglo XVII en algún diccionario bilingüe y XVIII en monolingües para la primera y siglo XIX para la segunda). El significado de «documento» para disciplinas como la Diplomática, la Archivística y la Documentación sigue siendo objeto de debate. Por último, la aparición del documento digital ha venido a cuestionar el tipo de soporte al que se asocia el documento.

⁷² Montesino, Fray Ambrosio: *Cancionero*. Publicación de Julio Rodríguez Puértolas. Cuenca: Diputación Provincial, 1987, p. 259. En REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>> [Fecha de consulta: 17 de junio de 2008.]

⁷³ «Lo mismo que sepultura». Diccionario de la RAE, 1780.

⁷⁴ Esa luz que mana espesa es la prueba de que el cuerpo no está en la sepultura.

⁷⁵ Véanse las obras citadas de Antonia Heredia para la Archivística y de Galende Díaz y García Ruipérez para la Diplomática. Para la Documentación puede consultarse López Yepes, José: *Manual de Ciencias de la Documentación*. Madrid: Pirámide, 2002.

